



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CÁCERES.

NÚMERO 17.

Martes 29 de Enero.

AÑO DE 1901.

Este periódico se publica los Martes, Miércoles, Viernes y Sábados.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

En esta Capital, 2'50 pesetas al mes.—Fuera de la Capital, 3 pesetas, francos de porte.—Número suelto, 50 céntimos de peseta.

El Real decreto de 4 de Enero de 1893 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial».

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN.

En Cáceres en el Establecimiento Tipográfico de D. N. M. JIMÉNEZ en testamentaria, Portal Llano, número 19.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 6.^a del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que antes de su publicación abonon los interesados su importe, a razón de 25 céntimos de peseta por línea.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 28 de Enero de 1901.)

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE CÁCERES.

Exposición al público de repartos de contribuciones.

Según los anuncios remitidos a este Gobierno por los Alcaldes de los pueblos que a continuación se expresan, se hallan terminados y expuesto al público en la Secretaría de los Ayuntamientos respectivos, los apéndices de Amillaramientos de riqueza; repartos formados para la contribución de Inmuebles, Cultivo y Ganadería; Matrícula industrial; Padrón de edificios y solares; Impuestos sobre carruajes de lujo; Reparto de consumos, y Padrón de riqueza urbana, para el ejercicio de 1901, para que los contribuyentes en cada distrito puedan examinarlos dentro de los plazos reglamentarios que la ley concede a cada uno, y hagan las reclamaciones que crean justas si se considerasen perjudicados en el señalamiento de sus cuotas.

Cáceres 29 de Enero de 1901.

Exposición al público del Padrón de Cédulas personales.

Arco.
Hoyos.
Mata de Alcántara.
Perales.

Exposición al público del reparto de Consumos.

Abertura.
Garcíaz.

En la Gaceta de Madrid, número 25, correspondiente al día 25 de Enero de 1901, se halla inserto lo siguiente:

“MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES.

Habiéndose padecido un error de copia en la Real orden de este Ministerio fecha 21 de Enero actual, publicada en la GACETA DE MADRID de 23 del mismo mes, se reproduce íntegra a continuación debidamente rectificada.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Para la aplicación de lo preceptuado en el art. 3.^o del Real decreto de 28 de Julio de 1900;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

- 1.^o Los alumnos podrán solicitar el examen de ingreso para Facultad en las Secretarías de las Universidades en la segunda quincena de los meses de Abril y Agosto, previa presentación del certificado de haber obtenido el grado ó título de Bachiller y abono de 10 pesetas en metálico, que se distribuirán en la forma prevenida en las Reales órdenes de 7 de Agosto y 20 de Diciembre de 1900.
- 2.^o Los exámenes de ingreso darán comienzo en las Facultades de Filosofía y Letras y de Ciencias de todas las Universidades en los primeros días de Mayo y de Septiembre, debiendo quedar terminados el día en que principien los exámenes de Facultad.
- 3.^o Los alumnos aprobados en el examen de ingreso de Septiembre que deseen matricularse como alumnos libres de Facultad en la convocatoria de este mes, podrán efectuarlo del 5 al 20 del mismo, previa la justificación ordenada.
- 4.^o En los Institutos de segunda enseñanza quedarán terminados antes de dar comienzo las vacaciones de fin de curso los exámenes del

grado de Bachiller de todos los alumnos que lo hubieren solicitado.

5.^o El examen de ingreso se verificará en las Facultades de Filosofía y Letras y de Ciencias, con arreglo a un programa único para las Facultades de Filosofía y Letras y Derecho, y otro para las de Ciencias, Medicina y Farmacia.

6.^o A este fin los Claustros de las Facultades de Filosofía y Letras y de Ciencias de todas las Universidades formarán el programa con arreglo a lo dispuesto en el art. 5.^o del Real decreto mencionado, remitiéndole por conducto de los Rectorados a este Ministerio en el plazo de un mes, á contar desde esta fecha.

Todos los programas serán sometidos á informe del Consejo de Instrucción pública, que propondrá los programas únicos correspondientes á Filosofía y Letras y á Ciencias, los cuales aprobados que sean por este Ministerio, se publicará en la GACETA DE MADRID y en los Boletines oficiales.

7.^o Los Claustros de todas las Facultades, siempre que lo acuerden por mayoría, podrán proponer las variaciones que consideren convenientes en los programas de ingreso.

8.^o Al Consejo de Instrucción pública será sometida cada cinco años la revisión completa de los programas únicos de ingreso en Facultades.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Enero de 1901.

G. ALIX.

Sr. Subsecretario de este Ministerio.»

En la Gaceta de Madrid, número 17, correspondiente al día 17 de Enero de 1901, se halla inserto lo siguiente:

“MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES.

Subsecretaría.

Se halla vacante en el Instituto de Burgos la cátedra de Preceptiva é Historia literaria, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales.

Con arreglo á lo dispuesto en los artículos 13 del Real decreto de 27 de Julio y 2.^o y 3.^o del de 18 de Septiembre últimos, y Real orden de esta fecha, se anuncia previamente á concurso, al que podrán aspirar los Catedráticos comprendidos en el artículo 177 de la ley de 9 de Septiembre de 1857, y en el que desde luego se considera incluidos á los excedentes por supresión ó reforma de asignatura análoga y de Instituto de igual categoría.

Las solicitudes deberán dirigirse á esta Subsecretaría, acompañadas de las hojas de servicios de los interesados, en el preciso término de quince días, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID; entendiéndose que serán excluidos los aspirantes cuyas solicitudes se reciban en el Registro general de este Ministerio después de transcurrido el día siguiente al del término de la convocatoria.

Este anuncio se publicará en los Boletines Oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente. Madrid 18 de Diciembre de 1900. —El Subsecretario, Casa-Laiglesia.

Se halla vacante en el Instituto de Granada la cátedra de Castellano y Latín, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales.

Con arreglo á lo dispuesto en los artículos 13 del Real decreto de 27 de Julio y 2.^o y 3.^o del de 18 de Septiembre últimos, y Real orden de esta fecha, se anuncia previamente á concurso, al que podrán aspirar los Catedráticos comprendidos en el art. 177 de la ley de 9 de Septiembre de 1857, y en el que desde luego se considera incluidos á los excedentes por supresión ó reforma de asignatura análoga y de Instituto de igual categoría.

Las solicitudes deberán dirigirse á esta Subsecretaría, acompañadas de las hojas de servicios de los interesados, en el preciso término de quince días, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID; entendiéndose que serán excluidos los aspirantes cuyas solicitudes se reciban en el Registro general de este Ministerio, después de

transcurrido el día siguiente al del término de la convocatoria.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 18 de Diciembre de 1900.
—El Subsecretario, Casa Laiglesia.

Se halla vacante en el Instituto de Cuenca la cátedra de Física y Química dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales.

Con arreglo á lo dispuesto en los artículos 13 del Real decreto de 27 de Julio y 2 y 3 del de 18 de Septiembre últimos, y Real orden de esta fecha, se anuncia previamente á concurso, al que podrán aspirar los Catedráticos comprendidos en el art. 177 de la ley de 9 de Septiembre de 1857, y en el que desde luego se considera incluidos á los excedentes por supresión ó reforma de asignatura análoga y de Institutos de igual categoría.

Las solicitudes deberán dirigirse á esta subsecretaría, acompañadas de las hojas de servicios de los interesados, en el preciso término de quince días, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID; entendiéndose que serán excluidos los aspirantes cuyas solicitudes se reciban en el Registro general de este Ministerio después de transcurrido el día siguiente al del término de la convocatoria.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 18 de Diciembre de 1900.
—El Subsecretario, Casa-Laiglesia.

Se halla vacante en el Instituto de Córdoba la cátedra de Matemáticas, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales.

Con arreglo á lo dispuesto en los artículos 13 del Real decreto de 27 de Julio y 2.º y 3.º del de 18 de Septiembre últimos, y Real orden de esta fecha, se anuncia previamente á concurso, al que podrán aspirar los Catedráticos comprendidos en el art. 177 de la ley de 9 de Septiembre de 1857, y en el que desde luego se considera incluidos á los excedentes por supresión ó reforma de asignatura análoga y de Instituto de igual categoría.

Las solicitudes deberán dirigirse á esta Subsecretaría, acompañadas de las hojas de servicios de los interesados, en el preciso término de quince días, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID; entendiéndose que serán excluidos los aspirantes cuyas solicitudes se reciban en el Registro general de este Ministerio después de transcurrido el día siguiente al del término de la convocatoria.

Este anuncio se publicará en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 18 de Diciembre de 1900.
—El Subsecretario, Casa-Laiglesia.

DELEGACIÓN DE HACIENDA

DE LA
PROVINCIA DE CÁCERES.

Circular

Como apesar del tiempo transcurrido desde que terminó el periodo de liquidación trimestral de los valores de contribuciones que obran en poder de los Ayuntamientos, tanto del periodo voluntario como del ejecutivo sin que hasta la fecha se hayan presentado á cumplir con el citado deber; en providencia de fecha 8 del actual he acordado imponerles la multa de 10 pesetas con que fueron conminados advirtiéndoles que transcurrido el plazo de diez días que la Ley les concede no la hicieren efectivas en esta Delegación en el correspondiente papel de pagos al Estado daré cuenta al Juzgado de Instrucción respectivo para que la haga efectiva por la vía de apremio.

Los Ayuntamientos que no han concurrido á la liquidación son los siguientes:

Zona de Alcántara.

Alcántara.
Estorninos.
Piedras-Blas.
Zarza la Mayor.

Zona de Cória.

Holguera.
Pescueza.
Riolobos.

Zona de Jarandilla.

Garganta la Olla.
Pasarón.

Zona de Logrosán.

Abertura.
Alías.
Cabañas.
Cañamero.
Garcíaz.
Robledollano.

Zona de Montánchez.

Casas de Don Antonio.
Salvatierra de Santiago.

Zona tercera de Plasencia.

Arroyomolinos de la Vera.

Segunda zona de Trujillo.

Santa Cruz de la Sierra.

Zona de Valencia de Alcántara.

Salorino.

Lo que hago público en este periódico oficial para conocimiento de los interesados á fin de que haciendo efectiva la multa impuesta puedan evitarse los perjuicios que en otro caso les pararía.

Cáceres 25 Enero de 1901.—Francisco Rivas Moreno.

Anuncio.

Con el fin de dar cumplimiento al Reglamento de 28 de Marzo último, en su art. 41, referente al impuesto del 3 por 100 sobre el producto bruto de las minas, se publican las siguientes relaciones presentadas por los propietarios ó explotadores, con las modificaciones hechas por la Jefatura de Minas, para que todo aquel que no las considere exactas en cuanto á cantidad, clase, calidad y precio asignado á los minerales, reclame contra ellas.

Lo que se hace público en este periódico Oficial para conocimiento de los interesados.

RELACIONES del producto bruto de las minas que á continuación se expresan presentadas por sus propietarios ó explotadores, con las modificaciones hechas por la Jefatura de Minas.

Número del expediente.	Número de la carpeta registro	Nombre de la Mina.	Término donde radica.	Valoración según.	Clase.	Cantidad en quintales métricos.	Ley por 100.	PLATA por kilogramo.	Valor inter-gro del quintal métrico en el almacén.	Producto bruto. Pesetas.	Valor inter-gro del quintal métrico en el almacén.	Producto bruto. Pesetas.
98	40	San Eugenio	Cáceres	Minero	Fosforita	Nada				900		900
3112	91	Serafina	Trujillo	Ingeniero	Plomo argentífero	300	55 de fosfato hibásico	3 gramos	3	6000	10	6000
3663	133	Cecilia	Membrío	Minero	Blenda	600	10 de plomo	3 gramos	15	9000		9000
4770	299	San Fernando	Granadilla	Ingeniero	Galena	200	47 de cinc		5	1000		1000
4807	312	Beatriz	Wolfram	Minero		1000	No dice		10	10000		10000
4808	113	Paula	Wolfram	Minero		1000	60 de plomo	2 decigramos	11	11000		11000
4775	304	San Fernando	Blenda	Ingeniero								
4776	305	San Roque	Blenda	Minero								

Anuncio.

En uso de las atribuciones que confiere á esta Delegación el artículo 23 de la Instrucción para el servicio de la recaudación de las Contribuciones é Impuestos de 26 de Abril último, ha tenido á bien nombrar á D. Marcelino González Hoyo, Recaudador especial de la segunda Zona de Plasencia que se encuentra vacante y limitrofe á la primera de dicha Ciudad, que desempeña.

Lo que se hace público en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia para conocimiento de las Autoridades y contribuyentes, rogando á las primeras presten al nombrado el auxilio que necesite para el mejor desempeño de su cargo.

Cáceres 25 de Enero de 1901.— El Delegado de Hacienda, Francisco Rivas Moreno.

TESORERÍA DE HACIENDA

DE LA

PROVINCIA DE CÁCERES.

Circular.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 51 de la Instrucción de 26 de Abril último, para el servicio de la recaudación de las contribuciones, he acordado publicar en este periódico oficial, el anuncio haciendo saber que he decretado el premio de primer grado en las Zonas y pueblos que á continuación se detallan:

ZONAS.

- Alcántara.
Garrovillas.
Cória.
Primera de Hervás.
Segunda de id.
Tercera de id.
Primera de Hoyos.
Segunda de id.
Jarandilla.
Montánchez.
Segunda de Navalmoral.
Tercera de id.
Primera de Plasencia.
Segunda de Trujillo.

PUEBLOS.

- Alcollarín.
Alias.
Berzocana.
Campo (lugar.)
Zorita.
Plasencia.
Cabezabellosa.
Carcaboso.
La Oliva.
Montehermoso.
Valdeobispo.
Villar de Plasencia.
Arroyomolinos de la Vera.
Barrado.
Cabezuela.
Casas del Castañar.
Navaconejo.
Piornal.
Torno.
Valdastillas.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial á los fines del art. 52 de la citada Instrucción Cáceres 25 de Enero de 1901.— F. Ceballos.

ILUSTRE COLEGIO NOTARIAL de Cáceres.

Edicto.

En el territorio de este Colegio se halla vacante la Notaría de Fuente de Canto (por defunción de D. D. Cortés) distrito notarial de su nombre, la cual ha de proveerse por traslación entre los Notarios que la soliciten y se hallen en las condiciones marcadas para los aspirantes al 3.º de los turnos señalados en el artículo 7.º del Reglamento general del Notariado y 6.º del Real Decreto de 20 de Enero de 1881 y en su caso con arreglo á lo preceptuado en el Real Decreto de 23 de Agosto de 1891 y en la Real orden de 15 de Marzo de 1899.

Los aspirantes á dicha Notaría dirigirán sus solicitudes documentadas á la Dirección General por conducto de la Junta Directiva de este Colegio Notarial, dentro del plazo improrrogable de treinta días naturales, á contar desde el anuncio de la vacante en la Gaceta de Madrid.

Cáceres 25 de Enero de 1901.— El Decano, José Castellano Fernández.

BURGOS.

Don Angel Bartolomé Fernández, primer Teniente del Regimiento Infantería de la Lealtad número treinta y Juez instructor nombrado para la continuación de la causa instruida por el delito de traición al soldado que fué de este Regimiento Pablo Rodríguez del Jelmo,

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al referido Pablo Rodríguez del Jelmo, hijo de Pablo y de Quintina, natural de Logrosán, provincia de Cáceres, Distrito Militar de Extremadura, nacido en veintiocho de Junio de mil ochocientos setenta y tres, de oficio bracero, empujando á servir á los diez y ocho años nueve meses y once días; de un metro quinientos cincuenta y cinco milímetros de estatura, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, color sano, frente regular, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid y en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Cáceres, comparezca en el Cuartel de Infantería de esta Plaza, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en la causa que por el delito de traición se le instruye, bajo apercibimiento que de no verificarlo en el plazo fijado será declarado rebelde parándole el perjuicio que hubiere lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares y de policía judicial para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Pablo Rodríguez del Jelmo y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso con la seguridad conveniente á este Juzgado y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de hoy.

Dado en Burgos á veintiuno de Enero de mil novecientos uno.—Angel Bartolomé.

JUZGADOS.

ALCÁNTARA.

Don Luis Sánchez de Ulloa y Pino, Juez de Instrucción de esta villa y su partido.

Hago saber: Que el día once de Febrero venidero y de once á doce de su mañana y en el Juzgado Municipal de Zarza la Mayor, se rematarán en el mejor postor las fincas que á continuación se describen, embargadas á Canuto Iglesias Luis, para pago de costas de la causa que se le siguió en este Juzgado con otros por hurto de bellotas.

Pesetas.

Una Casa situada en el barrio del Castillo de Zarza la Mayor, sin número de Gobierno; linda entrando en ella por su derecha, con otra de Timoteo González; izquierda y espalda, con sobrante de la vía pública y corral de la casa de Santiago Sancho, (herederos); consta de un solo piso y mide cuatro metros de fachada por tres de fondo y ha sido tasada pericialmente en... 40

Otra casa en el propio barrio del Castillo también sin número de gobierno, linda entrando en ella por su derecha con otra de Celestino Montero; izquierda, con la de Gregorio Canales, y por la espalda, con la de Antonio Jorge, consta de un solo piso y mide de fachada tres y medio metros por dos y medio de fondo, y ha sido tasada pericialmente en... 20

Lo que se hace público á fin de que las personas que quieran interesarse en la subasta puedan efectuarlo, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de su tasación, y que para tomar parte en ella habrá de consignarse en la mesa del Juzgado ó Establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo de dicha tasación, siendo de cuenta de los rematantes el arreglo de la documentación necesaria para que pueda otorgarse á su favor la correspondiente escritura.

Dado en Alcántara á veintiuno de Enero de mil novecientos uno.—Luis S. Ulloa y Pino.—Por mandado de su señoría, Vicente Solano Infante.

PLASENCIA.

Don Manuel Garrido y Sabugo, Juez municipal de esta ciudad y accidental de instrucción de este partido por licencia del propietario.

Hago saber: Que el día veintiseis de Febrero próximo y hora de once á doce de su mañana, tendrá lugar simultáneamente en este Juzgado y en el municipal de Cabezuela el remate de la finca siguiente:

Una finca destinada á pasto y labor, al sitio de Culebreros, término de Cabezuela, de cabida de ocho huebras, según uso del país; que linda por Norte, con castañar de Ra-

món Vadillo, Este y Sur, con viña de los herederos de Gorgonio Lorenzo, y Oeste, con otra de Juan González, tasada en mil sesenta pesetas... 1060

Lo que se anuncia para los que quieran interesarse en dicha subasta con la rebaja del veinticinco por ciento de dicha tasación, debiendo consignar los licitadores el importe del diez por ciento de la misma y que por carecerse de titulación, será de cuenta del rematante el proveerse de la misma, así como de pagar los gastos que origine; pues así lo ha acordado en el expediente de exacción de costas de la causa seguida contra el mismo, por lesiones á Macario Hernández.

Dado en Plasencia á veinticuatro de Enero de mil novecientos uno.— Manuel Garrido y Sabugo.—De su orden, P. H., Darío Sánchez.

Don Manuel Garrido y Sabugo, Juez municipal de esta ciudad y accidental de instrucción de este partido por licencia del propietario.

Hago saber: Que el día veintiocho de Febrero próximo y hora de once á doce de su mañana, tendrá lugar simultáneamente en el local de este Juzgado y en el municipal de Arroyomolinos de la Vera, el ramate de las fincas que se expresarán, embargadas en la ejecución de sentencia de la causa seguida contra Lino Garzón Alonso, por lesiones á Eloy Iñigo, cuyos bienes con sus linderos y precio de su tasación, son los siguientes:

Pesetas.

1.ª Parte de viña al sitio de la fuente Corbo, término de Arroyomolinos de la Vera; que linda por Saliente, con Antonio Mateos; Mediodía, con Saturnino Vicente; Poniente, con Nicolás Rubio, y Norte, con Mata Concejil, siendo su cabida de siete celemines y su valor cien pesetas... 100

2.ª Mitad de viña al sitio de fuente Corbo, en expresado término y de cabida de cuatro celemines; que linda por Saliente, con Mata Concejil; Mediodía, con Alonso Mateos; Poniente, con Antonio Campos, y Norte, camino público, tasada en cuatrocientas pesetas... 400

3.ª Una parte del cercado al sitio del Hoyo, en dicho término, no consta su cabida y linda por Saliente, con Cesáreo y Antonio Salgado; Mediodía, Poniente y Norte, con Valdío del Hoyo, tasada en ciento sesenta pesetas... 180

4.ª Mitad de casa al Ejido, en el pueblo de Arroyomolinos, no consta su número ni superficie, y linda por Saliente, con Cesáreo Salgado; Mediodía, Poniente y Norte, con vía pública, tasada en ciento sesenta pesetas... 180

5.ª Mitad de heredad al sitio de la Hoya, en expresado término, de cabida de tres celemines; que linda por Saliente y Mediodía, con Antonio Ri-

vero: Poniente y Norte, con Filomena Rubio, tasada en doscientas pesetas..... 200

Lo que se anuncia para los que quieran interesarse en dicho remate, que es con la rebaja del veinticuero por ciento del precio de tasación, previniendo a los licitadores que para tomar parte, han de consignar previamente el importe del diez por ciento y que por carecerse de título será de cuenta del rematante los gastos que se originen debiendo conformarse con ellos.

Dado en Plasencia a veinticuatro de Enero de mil novecientos uno.—Manuel Garrido y Sabugo.—De su orden, P. H., Darío Sánchez.

JUZGADO MUNICIPAL DE

ALISEDÁ.

En virtud de denuncia presentada por el capatáz de la 36 brigada de la línea ferroviaria de M. C. y P., el señor Juez municipal suplente que ejerce, en providencia de este día, ha acordado que por la presente se cite como se cita al dueño desconocido de una jumenta que se intrusó y fué arrollada desde el kilómetro 343, unos veinte metros, por el tren número 47, el veintidos del corriente, a fin de que se persone en la Sala Audiencia de este Juzgado el cuatro de Febrero próximo y hora de las trece, acompañado de las pruebas que crea convenirle para su descargo, y bajo las responsabilidades legales si dejase de comparecer sin causa legal. Y para que lo acordado tenga efecto expido la presente cédula de citación para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia por ignorarse el domicilio del dueño de dicho semoviente, firmándola en Aliseda a veinticinco de Enero de mil novecientos uno.—El Secretario, José Muñoz Merino.

ALCALDÍAS.

HERVÁS.

Cárcel del partido.

REPARTIMIENTO de las cantidades que deben satisfacer los pueblos de este partido judicial para cubrir los gastos de la Cárcel del mismo, durante el corriente año natural de 1901, según el presupuesto aprobado por el Sr. Gobernador Civil de esta provincia.

PUEBLOS.	Ptas.	Cts.
Abadía.....	132	82
Aceituna.....	144	97
Ahigal.....	344	01
Aldeanueva del Camino...	257	26
Baños.....	367	89
Cabezo.....	41	52
Caminomorisco.....	73	04
Casas de Palomero.....	368	15
Casares.....	37	04
Casas del Monte.....	158	68
Cerezo.....	58	39
Garganta de Béjar.....	115	03
Gargantilla.....	98	10
Granadilla.....	150	69
Granja de Granadilla.....	105	28
Guijo de Granadilla.....	191	58
Hervás.....	1556	01
Jarilla.....	103	54
Marchagáz.....	59	43
Mohedas.....	249	82
Nuñomoral.....	35	68
Palomero.....	133	89

Pesga.....	34	04
Pinofranqueado.....	90	31
Rivera-Oveja.....	30	60
Santa Cruz de Paniagua...	171	28
Santibáñez el Bajo.....	226	47
Segura.....	42	56
Zarza de Granadilla.....	182	63

Total... 5560 71

Lo que se anuncia para conocimiento de los Ayuntamientos de los pueblos, esperando del celo de los señores Alcaldes de los mismos, se sirvan ordenar el ingreso de sus respectivas cuotas en los plazos que de termina el art. 5.º del Real Decreto de 11 de Marzo de 1886, pues de lo contrario se empleará contra ellos los medios de ejecución que autoriza dicho Real Decreto.

Al propio tiempo, se advierte a los Sres. Alcaldes de los pueblos que tienen descubiertos por el repartimiento del año último y anteriores, que si para el día 15 de Febrero próximo venidero no ingresan lo que adeudan, me verá precisado a proceder en su contra por la vía de apremio sin otro aviso.

Hervás 24 de Enero de 1901.—El Alcalde, Narciso Lumeras.

PERALES.

Vacante de Médico Titular.

Habiendo sido anulado por la Superioridad todo lo actuado referente a la provisión de la Titular de Medicina de este pueblo, conforme a esta resolución y a lo prevenido por el Real Decreto de 14 de Junio de 1891, este Ayuntamiento y Junta Municipal acordó en el día de hoy proceder a anunciar nuevamente la vacante de Médico Titular de esta localidad por el término de treinta días, contados desde el en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, durante cuyo plazo los aspirantes que deseen solicitar y que habrán de ser Doctores o licenciados en la Facultad de Medicina, podrán dirigir sus instancias a esta Alcaldía.

Dicha plaza se halla dotada con el sueldo anual consignado en Presupuesto de 790 pesetas, pagadas de estos fondos municipales por trimestres vencidos, por la asistencia de 50 familias pobres que el Ayuntamiento y Junta designen y por prestar los servicios que determina el referido Real Decreto y demás que se estipulen al formalizar el contrato con el que resulte agraciado con el nombramiento que lo será aquel que entre los aspirantes más méritos y mejores condiciones reuna a juicio de la Corporación.

Perales a 24 de Enero de 1901.—El Alcalde, Antonio de Valencia.

RIOLOBOS.

COPIA de la lista de los individuos del Ayuntamiento y número cuádruple de mayores contribuyentes que tienen derecho a ser electores en la de Compromisarios, la que ha estado expuesta al público hasta el día veinte del mes actual sin que se hayan presentado en su contra reclamaciones algunas de inclusión ni de exclusión.

Señores Concejales.

- D. Felipe Moreno Mendo.
- Jacinto Delgado Calvo.
- Lucas Pérez Cuarto.
- Juan Delgado López.

- D. Lucio Egido Pérez.
- Baldomero Miguel Suárez.
- Federico González Martín.
- Luis Baile Gallardo.
- Feliciano Rubio Mendo.

Mayores Contribuyentes.

- D. Ventura López Arroyo.
- Sebastián Mendo Granado.
- Francisco Palacios Baile.
- Esteban Arroyo Leandro.
- Antonio Calvo Delgado.
- Juan Lancho Copero.
- Gregorio Delgado Egido.
- Felipe Ramos Pérez.
- Marcos González Ramos.
- Juan Miguel Fernández.
- Tomás Alcón Gil.
- Antolín Palacios Rodríguez.
- Francisco Arroyo Uñinos.
- Antonio Gallardo Garrido.
- Joaquín Calvo Delgado.
- Francisco Cuarto Mendo.
- Ramón Carral Obiedo.
- Francisco Calvo Ronco.
- Alejandro González Monroy.
- Castor Mendo Basco.
- Severiano Ramos Mendo.
- Francisco Calvo Mellado.
- Antonio Fernández Delgado.
- Juan Arroyo Pérez.
- Gregorio Ramos y Ramos.
- Rufino Copero Gonzalez.
- Clemente Arroyo Pérez.
- Romualdo Calvo Ronco.
- Francisco Rodríguez Mellado.
- Eusebio González Calvo.
- Felipe Díaz Ramos.
- Ambrosio Pérez Delgado.
- Ciriaco Delgado Calvo.
- Manuel González Arroyo.
- Segundo Delgado Calvo.
- Mateo Lucía Moreno.

Y para que tenga lugar su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido la presente que firmo y visa el Sr. Alcalde en Riobobos a veinticuatro de Enero de mil novecientos uno.—El Secretario, Elías Gil.—V.º B.º, el Alcalde, Felipe Moreno.

ROBLEDILLO DE LA VERA.

Don Agustín Pavón Luis, Secretario del Ayuntamiento Constitucional de esta villa de Robledillo de la Vera.

Certifico: Que en la lista formada de todos los vecinos que tienen derecho al nombramiento de Compromisario para la elección de senadores, y contra la cual no se ha presentado reclamación, se encuentran comprendidos los individuos siguientes:

Concejales del Ayuntamiento.

- D. Matías Béjar Balleros.
- Manuel Martín Trejo.
- Antonio Tejedor Escobedo.
- Antonio Zabala Vera.
- Juan Cañadas Alvarez.

Contribuyentes electores.

- D. Domingo Trejo Martín.
- Sebastián Vera Vicente.
- Bonifacio Tejedor Escobedo.
- Felipe Valverde Hernández.
- Francisco Vera Castaño.
- Silvestre Vicente Serrano.
- Fermín Nava Correás.
- Tomás Ibáñez García.
- Rafael Castaño Calvo.
- Lorenzo Montero Martín.
- Celestino Montero Martín.
- Manuel García Hernández.
- Alejandro de la Calle Muñoz.
- Felipe Castaño Mayo.

- D. Benito Correás y Correás.
- Manuel Vicente Nava.
- Jesús Trejo Martín.
- Benito Ibáñez Aceituno.
- Francisco Sánchez García.
- Bernabé Correás Castaño.
- José Castaño Calvo.
- Antonio Sánchez Díaz.
- Juan Castaño Alvarez.
- Francisco Domínguez Sánchez.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia expido la presente que firmo visada por el Señor Alcalde en Robledillo de la Vera a veintuno de Enero de mil novecientos uno.—Agustín Pavón.—V.º B.º, el Alcalde, Matías Béjar.

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES

DE LA

ZONA DE CÁCERES.

—(—)

Itinerario para la cobranza del primer trimestre de 1901.

- Cáceres, los días del 1 al 25 de Febrero inclusive.
- Aldea del Cano, el 19 y 20 de id.
- Aliseda, el 4 y 5 de id.
- Arroyo del Puerco, del 13 al 16 de idem.
- Casar de Cáceres, el 21 y 23 de idem.
- Malpartida de Cáceres, del 6 al 8 de id.
- Sierra de Fuentes, el 11 y 12 de idem.
- Torreorgáz, el 4 y 5 de id.
- Torrequemada, el 1 y 2 de id.
- Cáceres 25 de Enero de 1901.—El Recaudador, Luis González Borrero.

ANUNCIO.

ADMINISTRACIÓN DE CONSUMOS

DE

SANTIAGO DEL CAMPO.

—:—:—

Fijados los conciertos obligatorios del extrarradio de este término municipal por Consumos, Alcoholes y Sal, durante una anualidad que comprende el segundo semestre de 1900 y el primero de 1901, se hallan de manifiesto por término de diez días, en esta Oficina de mi cargo, para que los interesados puedan examinarlos y producir las reclamaciones que consideren oportuno.

Santiago del Campo 25 Enero de 1901.—El Arrendatario, Braulio Lucenteño.

CÁCERES: 1901.

Tip. de N. M. Jiménez, en testamentaria.

Portal Llano, 19.